

ANT.: Arrendamiento de señal XQD-257 de Lago Ranco entre Radiodifusora Montecarlo Limitada y Selma Herminia Rios Cárdenas E.I.R.L.
Rol N° ILP 711-19 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 05 ABR 2019

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)
DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento previsto para el cumplimiento del Artículo 38 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión, e Información y Ejercicio del Periodismo, informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante presentación ingresada con fecha 27 de febrero de 2019 ("**Solicitud**"), doña Ruby Del Carmen Piña Espina, cédula nacional de identidad N°8.152.869-1, en representación de la sociedad de responsabilidad limitada, razón social Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada ("**Concesionaria**"), domiciliada para estos efectos en Avenida Bicentenario N°4063, Torre D, Depto. 22, Vitacura, Región Metropolitana, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora ("**Concesión**"), Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQD-257, frecuencia 96.9 de Lago Ranco ("**Operación**"), a la sociedad de responsabilidad limitada, Radio Lago Ranco FM Selma Herminia Rios Cárdenas E.I.R.L. ("**Arrendataria**"), RUT N°76.915.292-K, representada por doña Selma Herminia Rio Cárdenas, cédula nacional de identidad N°5.944.372-0.
2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por doña Ruby Del Carmen Piña Espina, en su calidad de representante de la Concesionaria, de doña Selma Herminia Rio Cárdenas como representante de la Arrendataria. En ellos se manifiesta que las informaciones proporcionadas son fidedignas. En particular:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular corresponde a la Concesionaria, fue otorgada por Decreto Supremo N°19 de 20 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1998.

- b) Que la identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora FM cuyo arrendamiento se solicita informar, corresponde a la señal XQD-257 de Lago Ranco, Región de Los Ríos, frecuencia 96.9 MHZ, potencia 250 Watts.
- c) Que Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada se encuentra constituida por escritura pública de fecha 26 de febrero de 1986 ante el Notario Público señor Feliz Jara Cadot, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha 8 de marzo de 1986, y está inscrita en el Registro de Comercio de Santiago de dicho año a fojas 4236, N°2188, siendo modificada por escritura pública de fecha 5 de diciembre de 2002 ante el Notario Público señor Oscar Suarez Álvarez, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha 30 de enero de 2003. Afirma tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quien lo representa, e identifica como sus socios a don Domingo Antonio Sandoval Lira, doña Ruby del Carmen Piña Espina, don Domingo Ignacio Sandoval Piña y doña María Fernanda Sandoval Piña.
- d) Que la Concesionaria declara tener intereses en los siguientes medios de comunicación social:

Señal Distintiva	Tipo de Servicio	Localidad	Región	Frecuencia
XQA-052	FM	La Serena	Coquimbo	102.7
XQA-071	FM	Iquique	Tarapacá	90.3
XQA-290	FM	Calama	Antofagasta	90.7
XQA-298	FM	Los Vilos	Coquimbo	90.1
XQA-300	FM	Tocopilla	Antofagasta	93.7
XQA-451	FM	Arica	Arica y Parinacota	94.5
XQC-211	FM	Santa Cruz	O'Higgins	90.5
XQC-257	FM	Curicó	Maule	93.3
XQC-378	FM	Pinto	Ñuble	90.7
XQC-446	FM	Maule	Lircay	90.9
XQD-175	FM	Valdivia	Los Ríos	89.5
XQD-177	FM	Lautaro	La Araucanía	97.3
XQD-191	FM	Puerto Montt	Los Lagos	106.7
XQD-194	FM	Punta Arenas	Magallanes	100.9
XQD-249A	FM	Castro	Los Lagos	103.3
XQD-280	FM	Villarrica	La Araucanía	105.5
XQD-288	FM	Pucón	La Araucanía	94.5
XQD-308	FM	Punta Arenas	Magallanes	103.1
XQD-310A	FM	Licanray	La Araucanía	100.9
XQD-312	FM	Ancud	Los Lagos	96.7
XQD-313	FM	La Unión	Los Ríos	91.5
XQD-341	FM	Osorno	Los Lagos	90.3
XQA-527	FM	Salamanca	Coquimbo	100.9
XQA-624	FM	Los Vilos	Coquimbo	91.3
XQD-626	FM	Loncoche	La Araucanía	88.7

XQA-155	FM	Coquimbo	Coquimbo	95.1
XQA-172	FM	Ovalle	Coquimbo	99.7
XQA-198	FM	Vicuña	Coquimbo	98.7
XQA-065	FM	Ovalle	Coquimbo	102.3
XQA-165	FM	Iquique	Tarapacá	99.1
XQD-115	FM	Puerto Montt	Los Lagos	94.1

- e) Que la sociedad Radio Lago Ranco FM Selma Herminia Ríos Cárdenas E.I.R.L. es una persona jurídica constituida mediante el Sistema Simplificado del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades. Declara además la vigencia de la sociedad, la personería de su representante, e identifica como su único accionista a doña Selma Herminia Ríos Cárdenas.
- f) Que la entidad interesada en arrendar la Concesión declaró no tener intereses en otros medios de comunicación, conforme al artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, doña Ruby Del Carmen Piña Espina, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para arrendar la Concesión objeto de la Operación, a la sociedad Radio Lago Ranco FM Selma Herminia Ríos Cárdenas E.I.R.L., propiedad de doña Selma Herminia Ríos Cárdenas.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN:

5. Respecto de la Solicitud objeto del presente análisis, cabe señalar que, de acuerdo a la información aportada, la Arrendataria no tiene interés en otros medios de comunicación.
6. En base a lo anterior, es posible concluir que el arrendamiento de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia.

III. CONCLUSIÓN:

7. La Operación consultada sobre el arrendamiento de la señal XQD-257, frecuencia 96.9 MHz de Lago Ranco, no produce efectos negativos en la competencia, al no generar concentración alguna en los mercados afectados.

8. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N°19.733, se sugiere al señor Subfiscal (S), salvo su mejor parecer, emitir informe favorable a la consulta del Antecedente.

Saluda atentamente a usted,



F. Coloma R.

**FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

CWM